

INFORME DE SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que de la reliquidación del crédito elaborada por la parte demandante dentro del presente proceso se dio traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, sin que haya habido objeción alguna a la misma. Igualmente le informo que una vez rectificada atendiendo al programa que para tal efecto posee el Despacho, la misma se ajusta a derecho. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de mayo de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 0158

RADICADO N° 05038-40-89-001-2016-00072-00

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la reliquidación del crédito elaborada por la parte demandante, reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Artículo 446 del Código General del Proceso, y por no existir objeción alguna frente a la misma, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE

El presente auto se notificará por Estados # 032 del 24 de mayo de 2022

Firmado Por:

**Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Angostura ~ Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**385d3ebd009e2c492bbaf5a8dc0d5d2f45f7afdd5bf23ab0d08ea7ed5b5d59
ad**

Documento generado en 23/05/2022 12:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>